COMUNIDAD VALENCIANA

NK5 relanza el aluminio de Baux con producción récord

INDUSTRIA/ El fabricante valenciano de aluminio incrementa su rentabilidad tras cerrar su reestructuración y logra un ebitda de 13,2 millones, un 66% más.

NK5, el nuevo dueño del fabricante de aluminio Grupo Baux, empieza a recoger los frutos del largo proceso de reestructuración y saneamiento de deuda, que cerró el año pasado. El grupo, que hasta el año pasado pertenecía a la familia Serratosa Caturla, ha conseguido incrementar notablemente en 2017 el beneficio bruto de explotación -ebitda-, hasta 13,2 millones de euros, un 66% más que el ejercicio anterior.

Baux, formada por Compañía Valenciana del Aluminio Baux, que fabrica bobinas en Segorbe (Castellón), y Bancolor, que posee una planta de lacado de aluminio y transformación en Elche de la Sierra (Albacete), consiguió el año pasado su récord en produc-

El volumen total superó las cien mil toneladas, un 6,6% más que en 2016. Su facturación creció en la misma línea, hasta 127 millones y con un incremento del mismo porcentaje. El grupo valenciano, que se sitúa entre los cinco mayores productores euro-peos de aluminio a partir de chatarra recuperada, logró un 75% de sus ingresos fuera de España.

Según apuntan desde la empresa, Polonia, Francia, Alemania e Italia son sus mayores mercados exteriores, aunque su producto también se vende en muchos otros países como Australia, Croacia, Albania, Suiza o Israel.

La mejoría de los márgenes y de la rentabilidad del grupo valenciano se debe tanto en ese incremento de producción como "al mayor control de los costes productivos y a la mayor productividad de las plantas desde la entrada en el capital de NK5'

Además, el tirón productivo también repercutió en la plantilla del grupo y de sus dos instalaciones fabriles, que se incrementó un 3,4% el año pasado, hasta 330 personas.

Los gestores

Aunque el nuevo socio se hizo con el accionariado el año pasado, NK5 va había entrado gradualmente en la gestión del antiguo grupo Sercatal dos años antes de manos de la



La factoría de Baux en Segorbe (Castellón) de laminado en frío y en caliente.



Juan José Nieto, presidente de NK5 v Grupo Baux.

banca acreedora. La fima es-

pecializada en reestructura-

ciones y gestión empresarial

fue fundada y está presidida

por el que fuera directivo de

Telefónica, consejero delega-

do de Antena 3 y expresiden-

te de Arcano y Anchorage en

Tras el acuerdo para asu-

mir el accionariado con la fa-

milia propietaria y los bancos,

Nieto también se convirtió en

el presidente de Grupo Baux,

en cuyo consejo ha ido incor-

porando a otros ejecutivos

ilustres, como José Antonio

Machado, expresidente de

Ford España, y José Ramón Camino, expresidente de Al-

En el consejo también figura Ramón Más Llosa, pre-

sidente de Inversiones He-

misferio -brazo inversor de

Planeta- y de la valenciana

Ribera Salud. Completan el

órgano de gobierno Ferran

Conti, con experiencia tam-

coa España.

España, Juan José Nieto.

EL RESURGIR DE BAUX

En millones de euros

	2016	201/
Facturación	119,5	127,3
Margen bruto	46	47,2
Ebitda	8	13,2
Produc. en frío (ton.)	39.526	40.307
Produc. en caliente (ton.)	54.784	60.266
Fuente: Grupo Raux		

Las dos factorías del grupo han sumado más de cien mil toneladas durante el año pasado

Una quita de 70 millones clave

- El origen de las dificultades financieras del grupo de aluminio fue la deuda a la que recurrió para sus inversiones productivas justo antes de la crisis y que llegó a
- NK5 llegó a un acuerdo para reducirla con una quita de 70 millones el año pasado. El acuerdo incluve un préstamo participativo con los mavores acreedores. Sabadell y Popular.
- De esta forma los bancos se aseguran recuperar parte de la quita en caso de que se produzca una venta en el futuro de la compañía.

El 75% de su negocio, que alcanzó los 127 millones, procedió de los mercados exteriores

bién en varias firmas de inversión.

Tres décadas

Los Serratosa Caturla iniciaron la actividad de la actual Baux en 1995, con la factoría de Bancolor en Albacete, cuya producción de laminado, principalmente para persianas, estaba muy ligada al sector de los materiales de construcción. Ante la buena marcha del negocio, en 2001 decidieron crear la planta de producción de bobinas en Segorbe, en parte para suministrar y garantizar la materia prima a la propia Bancolor, además de poder ofrecerla a otros transformadores.

La buena marcha inicial les llevó a apostar por la instalación de nuevos hornos para ampliar su capacidad y mejorar su competitividad, una inversión que precisamente coincidió con el cambio de ciclo económico.



CONSEJOS DEL JURISTA

Sara Vayá Sanchis

¿Puedo ser exonerado de toda mi deuda?

a normativa en materia de segunda oportunidad ha venido modificando la Ley Concursal con el claro objetivo de posibilitar que las personas físicas que no sean capaces de atender regularmente con sus obligaciones de pago puedan verse liberados de la mayor parte de sus deudas tras la liquidación de su patrimonio, incluso las de dere-

Los deudores llamados de "buena fe" pueden acceder a dicho beneficio e incluso lograr la exención de pago de créditos como los adquiridos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, con una serie de condicionantes. El artículo 178 Bis de la Ley Concursal prevé qué se entiende por deudor de buena fe y los efectos de la exoneración del pasivo insatisfecho, en función de determinados requisitos.

Así, el deudor podría obtener la meritada exención de manera "temporal" si el concurso se calificó fortuito, no ha sido condenado por sentencia firme en delitos contra el patrimonio, Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores y ha satisfecho todos los créditos contra la masa y los créditos concursales privilegiados.

Este primer supuesto está regulado para quienes cuenten con ingresos recurrentes pero no suficientes para atender la totalidad de sus deudas, puesto que dejarían de pagar una parte de los créditos, como son los concursales y los subordinados, pero harían frente a otras deudas como las adquiridas con las administraciones públicas.

No obstante, cumpliéndose los mismos requisitos anteriores y otros adicionales que vienen regulados en el punto 5º del artículo 178 bis de la ley concursal, si el deudor no satisface los créditos contra la masa y privilegiados, se le exige

Los tribunales están abriendo la puerta a la exoneración del pasivo total del deudor

un plan de pagos para cubrir la totalidad de los créditos pendientes, a cumplir en un plazo de cinco años. Este plan de pagos quinquenal debe reflejar cómo se van a satisfacer los créditos que a priori no son "exonerables" -como

los de las administraciones públicas- en función de los ingresos del deudor en ese momento. Después se someterá a la aprobación del juez del concurso y, si es aprobado por éste, incluso las administraciones se verían sometidas al mismo, sin devengo de intereses y al margen de las normas administrativas respecto a los acuerdos singulares con ellas.

Si finalmente el deudor cumple con el plan de pagos, podría obtener la declaración de exoneración del pasivo que reste por atender. E incluso si no lo cumple, también podría obtenerla si acredita que ha destinado al menos la mitad de los ingresos que no tengan el carácter de inembargables a dicho cumplimiento durante los cinco años siguientes a la aprobación del plan de pagos.

Lógicamente, en todo caso, si el deudor deviene en mejor fortuna o se acredita ocultación de bienes, el beneficio de la exoneración puede revocarse.

De acuerdo a este planteamiento, los tribunales están avalando con sus resoluciones la posibilidad de vincular a las administraciones públicas a los planes de pagos al margen de la normativa administrativa, abriendo la puerta a la exoneración del pasivo total del deudor. Muestra de ello son sentencias como la dictada recientemente por el Juzgado de lo Mercantil número 7 de Barcelona que, entre otros pronunciamientos, exonera de pago del importe de crédito no cubierto tras una ejecución de garantía.

En definitiva, las más recientes resoluciones judiciales están resolviendo bajo la premisa de permitir que aquél que lo ha perdido todo por haber liquidado la totalidad de su patrimonio en beneficio de sus acreedores, pueda verse liberado de la mayor parte de las deudas pendientes tras la liquidación, salvo que devenga en mejor fortuna, por lo que nos queda por ver cómo evoluciona la legislación en la